32

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-01070 -00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Tener por descorrido el traslado de la contestación de la demanda por la actora.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas tanto en el libelo introductor como al momento de descorrer las excepciones, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procésiva, al tenor literal del Artículo 176 del C.G.P.

2.2. DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de allegadas por el extremo demandante, advirtiendo que los deudores al momento de contestar la demanda.

TERCERO: Prescindir del término probatorio, como quiera que, en este asunto no hay más pruebas por recaudar.

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 379-4 ib.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Escaneado con CamScanner